

El ABC del Mercado Voluntario de Carbono



**Capítulo 3:
¿Cómo se vincula el
mercado voluntario
de carbono con el
Acuerdo de París y el
artículo 6?**

Capítulo 3: ¿Cómo se vincula el mercado voluntario de carbono con el Acuerdo de París y el artículo 6?

La acreditación de las reducciones de emisiones de efecto invernadero (GEI) y la captura de GEI atmosférico en el mercado voluntario de carbono (MVC) se rige por **estándares privados de carbono**. Los organismos reguladores nacionales pueden definir reglas para las actividades del MVC, pero no participan en la certificación de las reducciones y remociones de emisiones de GEI ni en la emisión de **créditos de carbono**. Las actividades del MVC pueden ayudar a los países a cumplir sus compromisos en virtud del Acuerdo de París.

Para evitar la doble reclamación de reducciones de emisiones de GEI y de captura de GEI atmosférico, algunos actores del mercado buscan la aprobación de las actividades de MVC en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París. En ese caso, las actividades del MVC deben cumplir con las reglas del artículo 6 del Acuerdo de París que están siendo desarrolladas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

¿Qué es el artículo 6 del Acuerdo de París?

El artículo 6 del Acuerdo de París proporciona flexibilidad a los

gobiernos para participar en la cooperación voluntaria en la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDCs, por sus siglas en inglés) "para permitir una mayor ambición en sus acciones de mitigación y adaptación" (**artículo 6.1 del Acuerdo de París**). Esto incluye comprometerse con el MVC. Las reglas que rigen esta cooperación voluntaria abren la puerta a transacciones del mercado de carbono bajo el Acuerdo de París que pueden superponerse, integrarse o, en el caso del artículo 6.4, competir con las actividades de MVC. El artículo 6.2 del Acuerdo de París establece modalidades y orientación para garantizar que las actividades que transfieren reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico ("resultados de mitigación") no den lugar a la doble contabilización de las reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico en virtud de más de una NDC. Un país anfitrión puede autorizar el uso de reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico generadas por una actividad de MVC para la NDC de otro país, otra mitigación internacional u otros fines. En este caso, la actividad deberá cumplir con la guía de implementación del artículo 6.2 del

Acuerdo de París. Las reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico también pueden autorizarse para contabilizar para el NDC de otro país, otros compromisos internacionales de mitigación u otros fines. En ese caso, el país donde se llevó a cabo la acción de mitigación (el "país anfitrión") debe asegurarse de que las reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico autorizadas no se contabilicen para su propio NDC.

El artículo 6.4 del Acuerdo de París define un mecanismo que puede entenderse como una versión revisada, modificada y "mejorada" del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). Todavía se están elaborando las normas y modalidades que rigen el mecanismo del artículo 6.4. Una vez que estén en funcionamiento, el órgano de supervisión del artículo 6.4 registrará los proyectos, y los países podrán aprobar y autorizar actividades en virtud del artículo 6.4. Es poco probable que las actividades del MVC soliciten aprobación de conformidad con el artículo 6.4. En cambio, el artículo 6.4 compite directamente con los estándares que ofrecen la certificación de proyectos del MVC. Las empresas pueden optar por invertir en actividades aprobadas en virtud del artículo 6 en lugar de en créditos de carbono del MVC.

Los resultados de las actividades que eliminan o reducen las emisiones de GEI se denominan "resultados de mitigación" en virtud

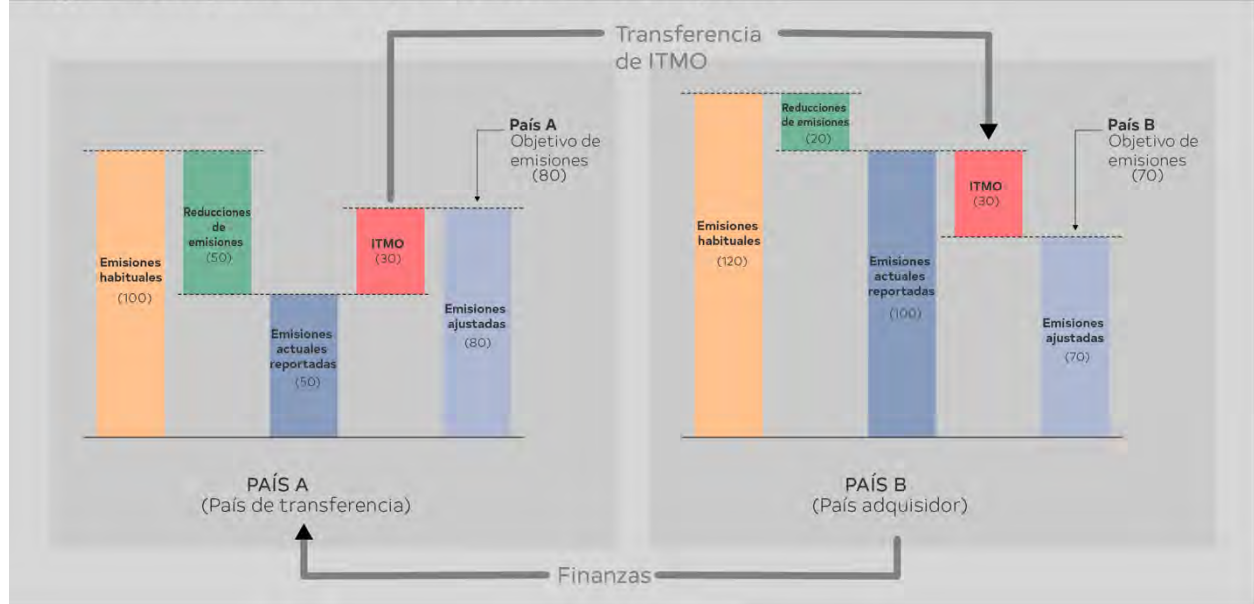
del artículo 6.2 y "reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico" en virtud del artículo 6.4 (escrito como Art.6.4ERs).

¿Cómo interactúan el MVC y el artículo 6?

Hay una variedad de formas diferentes en que el MVC y el artículo 6 pueden interactuar. Los países anfitriones pueden optar por integrar las actividades actuales y futuras de MVC en un programa del artículo 6.2. Los actores privados pueden invertir en enfoques cooperativos que se guíen por los programas gubernamentales del artículo 6.2. Los gobiernos pueden desempeñar un papel activo en la definición de las actividades del MVC que se autorizarán en virtud del artículo 6.2 y en la orientación de las inversiones en el MVC. O bien, los gobiernos pueden optar por no vincular las actividades del MVC con el artículo 6 y solo proporcionar pautas mínimas que garanticen que las actividades del MVC estén alineadas con las prioridades de los países.

El párrafo del artículo 6 más relevante para el MVC es el artículo 6.2. En virtud del artículo 6.2, las reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico pueden transferirse entre países como resultados de mitigación transferibles internacionalmente (ITMOs, por sus siglas en inglés). Las transacciones previstas en el artículo 6.2 se denominan "enfoques cooperativos." Para ser

Figura 3.1 | Ajustes correspondientes entre dos países



transferidos, los ITMO deben estar autorizados por el país anfitrión. Un país puede autorizar a los ITMO i) para su uso en una NDC, ii) para "fines internacionales de mitigación" distintos del logro de las NDCs (por ejemplo, para cumplir con el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional—CORSIA, véase el

Recuadro 3.1), o iii) para "otros fines". La autorización para "otros fines" no está definida, pero generalmente se entiende que se refiere al uso de los ITMO para compromisos climáticos corporativos y otros compromisos climáticos voluntarios.

Las directrices de aplicación del artículo 6.2 exigen los "ajustes correspondientes" para todos los

Recuadro 3.1: CORSIA, un caso especial para los ajustes correspondientes

El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA), adoptado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en 2016, es una estrategia a corto y mediano plazo (2021-2035) para que la industria de la aviación logre la neutralidad de carbono a través de la compensación mientras se amplía la tecnología de aviación de bajas emisiones. CORSIA es un mecanismo que permite el uso de **créditos de carbono del MVC** para cumplir con las obligaciones de cumplimiento. CORSIA cubre los vuelos de todos los países que se han ofrecido como voluntarios para participar hasta 2027, momento en el que se cubrirá aproximadamente el 90% de los vuelos, excepto por los de los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo. Para garantizar la integridad ambiental de las compensaciones utilizadas para el cumplimiento obligatorio, CORSIA requiere los ajustes correspondientes para las transacciones del MVC y los créditos están restringidos a los de las actividades de reducción de emisiones de GEI o captura de GEI atmosférico aprobadas por el consejo de la OACI.

resultados de mitigación autorizados, es decir, para todos los ITMO. Se aplica un ajuste correspondiente para equilibrar la contabilidad en virtud del Acuerdo de París: se elimina una reducción de emisiones de las cuentas del país vendedor y se agrega a las cuentas del país comprador. Los ajustes correspondientes

garantizan que los gobiernos que reportan en virtud del Acuerdo de París cumplan con buenos principios de contabilidad y que no se contabilice dos veces la reducción de emisiones de GEI o la captura de GEI atmosférico. La figura 3.1 muestra un ajuste correspondiente entre dos países.

¿Necesitan las actividades del MVC la autorización del artículo 6 y los ajustes correspondientes?

Las actividades del MVC no requieren autorización del artículo 6 ni los ajustes correspondientes. Es probable que una parte del MVC continúe funcionando sin ninguna referencia o inclusión en los mecanismos del artículo 6. Sin embargo, los gobiernos y los participantes en el MVC tal vez deseen incluir algunas actividades del MVC en el artículo 6. En algunos casos, los compradores han

indicado una preferencia por los créditos que tienen los ajustes correspondientes. Esto significa que las normas del artículo 6.2 están afectando al MVC.

La MVC y el artículo 6 coexistirán en diversas modalidades (gráfico 3.2). Esto es positivo, ya que diferentes países necesitarán diferentes enfoques dependiendo de su contexto y prioridades.

Los países anfitriones tienen control sobre si las reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico que se logran mediante las actividades del MVC se autorizarán como ITMO o se

Figura 3.2 | Diferentes modalidades del MVC y coexistencia con el artículo 6



contabilizarán para sus NDC. Los países pueden decidir si todas, ninguna, o algunas actividades de MCV serán autorizadas como ITMO en virtud del artículo 6.2. Si un país anfitrión no autoriza que los créditos del MVC se comercialicen como ITMO, entonces puede contabilizar esas reducciones de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico generadas a través del MVC para sus propias NDCs. Los resultados de mitigación y los Art.6.4ERs sin autorización también pueden aplicarse a esquemas de pagos basados en resultados, sistemas nacionales de fijación de precios del carbono o transacciones del MVC.

La figura 3.3 muestra cómo funcionan las transacciones del MVC y del artículo 6 bajo las normas del artículo 6. Las transacciones de resultados de mitigación bajo el artículo 6.2, los Art.6.4ERs, y los créditos del MVC pueden autorizarse con el uso de ajustes correspondientes, y luego tramitarse como ITMO para su uso en NDCs, el cumplimiento de CORSIA y en transacciones voluntarias. Los resultados no autorizados, las reducciones de emisiones, y/o los créditos no requieren los ajustes correspondientes y pueden utilizarse para "otros fines" determinados por el país anfitrión, que pueden incluir transacciones voluntarias, esquemas domésticos y esquemas de financiación basada en resultados (FBR).

La mayoría de los países aún tienen que decidir si transferirán los ITMO y cuándo. También tienen que desarrollar los requisitos institucionales y reglamentarios que necesitan para acoger o participar en actividades del artículo 6. Los países anfitriones pueden ofrecer incluir actividades del MVC en el marco de los enfoques cooperativos del artículo 6.2 o aprobar actividades del MVC en virtud del artículo 6.4. En esos casos, algunas de las reducciones de emisiones de GEI o captura de GEI atmosférico resultantes pueden autorizarse como ajustes correspondientes y los países anfitriones y los desarrolladores de actividades del MVC deberán asegurarse de que las actividades cumplan con las reglas del artículo 6 para generar ITMOs.

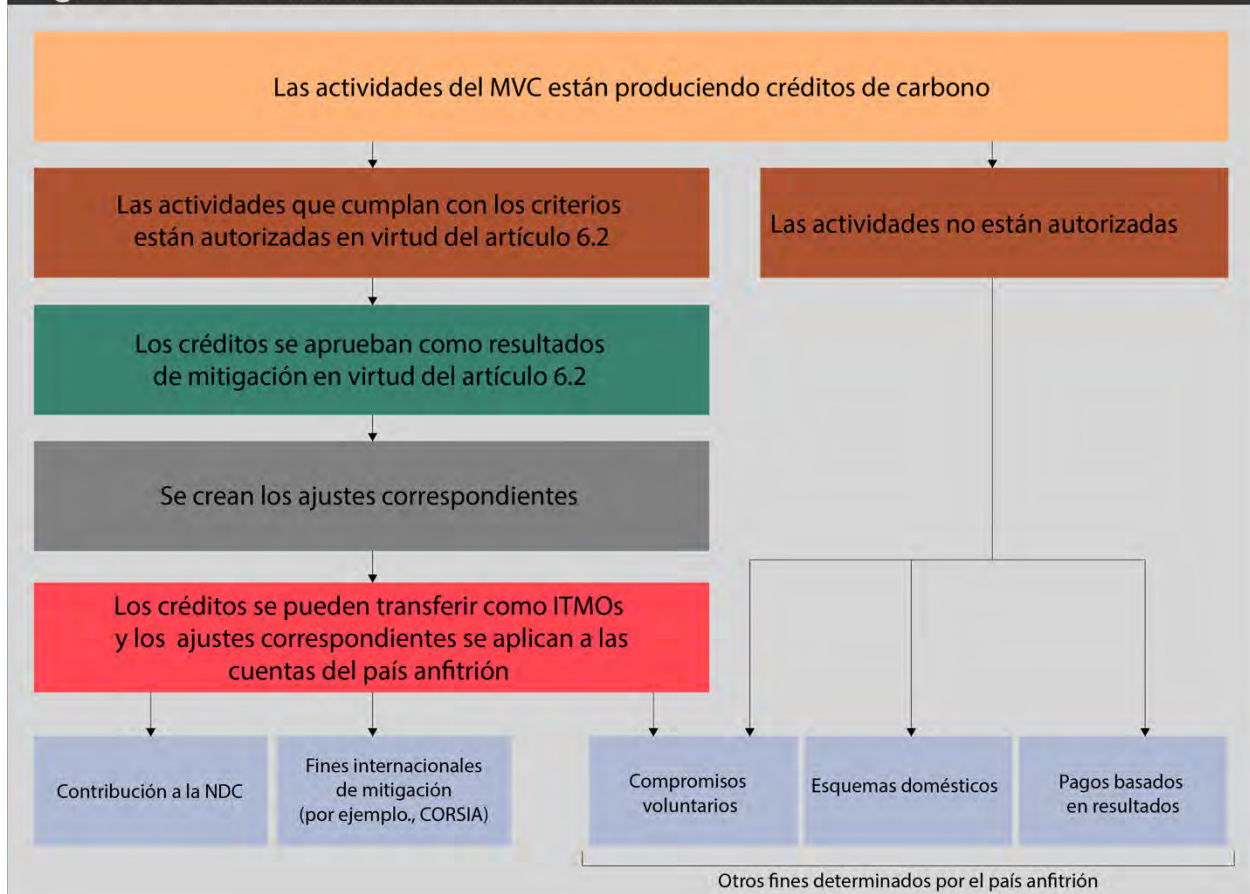
¿Cómo puede el MVC apoyar el logro y la superación de las contribuciones determinadas a nivel nacional?

Para movilizar todo el potencial de mitigación del MVC, es importante establecer un entendimiento común de cuándo y cómo las actividades que generan créditos de carbono en el marco del MVC contribuyen a las NDCs de los países anfitriones. Cómo y en qué medida las actividades del MVC apoyan los objetivos climáticos nacionales depende del tipo de actividad en el MVC, si la actividad se encuentra en un sector que está

cubierto por las metas de las NDCs de los países anfitriones, si esas metas son condicionales o incondicionales, si la actividad está en un tipo de actividad o sector que el país autoriza en virtud del artículo 6 para los ajustes correspondientes, y si el derecho a reclamar beneficios climáticos asociados se comercializa fuera del país junto con los créditos de carbono.

Los gobiernos pueden alentar proactivamente las actividades del MVC que son complementarias a la acción pública. Pueden aclarar cómo las actividades del MVC —y las actividades del artículo 6— complementan las políticas

Figura 3.3 | Transacciones del MVC en virtud de las normas del artículo 6



públicas e identificar específicamente los sectores en los que las inversiones en el MVC son bienvenidas. Las actividades del MVC también pueden seguir atrayendo inversiones mientras los gobiernos establezcan las instituciones y reglamentos necesarios para poner en práctica las actividades previstas en el artículo 6 y autoricen o aprueben las actividades del MVC en virtud de los artículo 6.2 y 6.4. Los gobiernos pueden aclarar cómo definirán "otros fines", qué tipos de actividades del MVC autorizarán en virtud del artículo 6 para que estén respaldadas por los ajustes correspondientes, y qué actividades aprobarán pero no autorizarán en virtud del 6.4. Los gobiernos pueden alentar las inversiones en actividades en sectores prioritarios donde no se espera que la regulación gubernamental sea suficiente para incentivar cambios o donde se espera que los beneficios de mitigación sean técnicamente complicados o costosos de lograr.

Las actividades del MVC pueden complementar los esfuerzos públicos al generar financiamiento de carbono que permita a los países cumplir con los objetivos de las NDCs. El país anfitrión podría ofrecer autorizaciones del artículo 6.2 para la reducción de emisiones de GEI y captura de GEI atmosférico generadas por las actividades del MVC bajo sus objetivos condicionales de su NDC. Cuando las actividades del MVC se

desarrollan en sectores, para actividades, o para tipos de GEI que están cubiertos por las NDCs condicionales o no están cubiertos por las NDCs en absoluto, el financiamiento de la venta de estos créditos de carbono puede ayudar a los países anfitriones a lograr beneficios adicionales de mitigación.

Lecturas adicionales

Climate Focus & UNDP. (2023). VCM Access Strategy Toolkit. Retrieved from <https://vcmintegrity.org/wp-content/uploads/2023/05/VCMI-VCM-Access-Strategy-Toolkit-1.pdf>

Greiner, S., Andreo-Victoria, G., Della Maggiore, M., Hoch, S., Samaniego-Figueroa, X., & Mbaye Diagne, E. H. (2023). COP27 Digest: Moving towards the operationalisation of Article 6-backed carbon markets in Africa. Retrieved September 28, 2023, from <https://climatefocus.com/publications/cop27-digest-moving-towards-the-operationalisation-of-article-6-backed-carbon-markets-in-africa/>

Howard, A., & Greiner, S. (2021). Accounting Approaches for the Voluntary Carbon Market. Retrieved from https://vcmgd.org/wp-content/uploads/2021/10/VCM_Accounting.pdf

Marcu, A. (2021). Article 6 rule book: A post COP26 assessment. Retrieved from <https://ercst.org/postcop26assessment/>

The World Bank. (2022). Developing an Article 6 Strategy for Host Countries. Retrieved May 16, 2023, from <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/384da4e2-5f46-5c1c-8e36-1bdc1e802662>

Agradecimientos

Autoras: Melaina Dyck, Charlotte Streck y Danick Trouwloon

Diseñadora: Sara Cottle

Colaboradores: Leo Mongendre, Laura Carolina Sepúlveda y Theda Vetter

Traducción al español: Pablo Nuñez

Fecha de publicación: Octubre de 2023

El ABC del Mercado Voluntario de Carbono (MVC): Un Manual Básico cuenta con el apoyo del Climate and Land Use Alliance (CLUA). Los autores agradecen a los revisores y socios que generosamente contribuyeron con conocimiento y experiencia a este manual.